



## Devolución de las cuotas de I.V.A

En este supuesto, la **entidad reclamante presentó solicitud de devolución** con fecha 22 de mayo de 2001 como entidad no residente - artículo 119 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido -, **por el I.V.A. correspondiente a la cuota soportada en las rectificaciones de facturas correspondientes a la Y,S.A.**

Estas partidas habían sido consideradas exentas de I.V.A., al expedirse las facturas en los años 1995 a 1998 y fueron exigidas las cuotas a Y.,S.A. mediante Acta de Inspección, razón por la cual en el año 2000, ésta expidió facturas rectificativas a la reclamante por el importe que da cuantía al expediente.

El 5 de abril de 2002, la Delegación de Hacienda acordó denegar la solicitud, al haberse solicitado la devolución fuera del plazo de los seis meses siguientes al año del devengo, conforme al artículo 31 del Reglamento del impuesto, notificación que tuvo efecto el 18 de abril de 2002.

El fallo afirma que, en su origen, **el sujeto pasivo emitió factura a la entidad r**

...